



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se implementen cursos y talleres de capacitación en educación ambiental anualmente, de acuerdo a la ley n° 3247 artículos 1° y 4° a todos los docentes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Que los mismos tengan un puntaje de acuerdo a la cantidad de horas y evaluación del mismo.

Artículo 3°.- Que se dicten:

- a) En los lugares de trabajo del docente.
- b) En forma simultánea en todos los niveles.

Artículo 4°.- Los contenidos de los cursos y talleres deberán ajustarse al artículo 2° inciso "b" de la ley n° 3247.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 241/2000